

Calidad de la Edificación no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieren caída en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas, que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto 12/1980, de 26 de septiembre.

10. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa la aprobación del Departamento que determina el artículo 6.º 5. C. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que disponga dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Ante la limitación de plazas existentes en determinados laboratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, la concesión de excedencias por interés particular, quedarán subordinadas a la buena marcha del servicio.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general.

ANEXO

TERCER EJERCICIO

Cuestionario de Derecho administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos. La Constitución de 1978.

2. La Soberanía Nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.

3. Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

4. La Administración Pública: concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.

5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: concepto y clases.

7. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

9. El Servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: sus modalidades. La concesión: régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idear general de los procedimientos especiales.

11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias de contrato de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modifica-

ción. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.

14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

15. Régimen económico de los funcionarios: sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases, régimen disciplinario de la Función Pública: faltas, sanciones y procedimiento.

17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.

18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

19820

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir siete plazas de Camineros del Estado en la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante.

Aprobada con fecha 15 de junio de 1982 el acta formulada por la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Alicante, en la que constan los admitidos en el concurso-oposición celebrado el día 8 de marzo de 1982 para la provisión de siete plazas de Camineros en dicha provincia, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

1. Pedro Gregori Devesa.
2. Miguel Crespo Palonés.
3. José Espejo Fernández.
4. Juan M. Ferrández Fernando.
5. José A. Martínez Martínez.
6. Pedro López Jiménez.
7. Francisco Gómez Candel.

Los interesados deberán presentar en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Alicante, la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostenten la condición de operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

Los interesados deberán incorporarse a su nuevo destino en el plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios Carlos Pérez Calvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19821

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir cuatro plazas de Técnicos de Gestión de la plantilla de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, con las precisiones contenidas en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, Ley 70/1978, de 26 de diciembre y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del citado Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas en la Escala de Técnico de Gestión, para ser cubiertas en turno libre.

1.1.1. Características:

a) De orden reglamentario, las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y las normas que lo desarrollan.

b) De orden retributivo, los emolumentos a percibir serán los que se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. *Incompatibilidades.* La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y por tanto, no podrán simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. Este constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas un tema de carácter general, relacionado con el programa de materias económicas y jurídicas.

El Tribunal determinará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio dos temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes. Uno de ellos, de materia predominantemente jurídica, y otro, de materia predominantemente económica. Los candidatos elegirán libremente uno de estos temas para la realización del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo primero de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de entre tres, sacados al azar, del grupo segundo de materias del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Cuarto:—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre los que proponga el Tribunal relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren oportunos.

1.3. *Lectura de los ejercicios.*—La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrá obtenerse en esta Universidad de Alicante. En el recuadro de la instancia, señalado con el número 29, se indicará por el aspirante la expresión «turno libre».

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán en duplicado ejemplar, al excelentísimo señor Magnífico Presi-

dente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central de la Universidad de Alicante o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas.

3.6. *Procedimiento de efectuar el pago.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Habilitación de la Universidad de Alicante o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defecto en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apreciando que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—La Universidad de Alicante designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante o persona en quien delegue.

Vocales: Un Profesor numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Gerente de la Universidad que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. *Constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo a la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los aspirantes.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. *Llamamiento*.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas*.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos*.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección*.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de ejercicios*.—Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios será necesario obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible y no ser calificado con cero en ninguno de los temas correspondientes a cada prueba.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignaturas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*.—Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Universidad de Alicante, para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se remitirá al propio tiempo a la Presidencia de dicha Universidad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*.—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse junto con el original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado sus derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

e) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones a justificar.

g) Así como todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*.—Los que tuvieran la condición de funcio-

narios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo, los interesados estarán exentos de presentar los documentos que figuren en su expediente personal.

9.4. *Falta de presentación de documentos*.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, el cual deberá ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos actualizado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación*.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello se perjudican a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general*.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Gil Olcina.

PROGRAMA

GRUPO PRIMERO

1. Derecho. Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derecho general y Derecho particular. Derecho común y Derecho especial: Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.

2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El derecho subjetivo. Concepto y clases. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos del Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos del Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Concepto. La jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento, concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Concepto y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de la Administración. La capacidad jurídica de la Administración.

10. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Causas modificativas de la capacidad del Administrado.

11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.

12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

13. El procedimiento administrativo (II). Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

14. El procedimiento administrativo (II). Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases, elementos, sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Forma de contratación.

16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.

17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites. Manifestaciones del poder de policía.

18. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los servicios públicos. Examen de gestión directa.

19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público. El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas nacionales.

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos, régimen jurídico del dominio público.

21. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.

23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales.

24. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

26. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

27. Principios jurídicos de la Organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias.

28. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

29. El Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

30. Organos periféricos de la Administración Central. Delegados del Gobierno, Gobernadores Civiles y Subgobernadores. Otros Organos periféricos de la Administración Central.

31. La Administración Local. Su concepto, evolución y tendencias actuales en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

32. La Provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades. Regímenes especiales. Las Comunidades autónomas.

33. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica. Organización y competencias del Ayuntamiento. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del Municipio en España.

34. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. El Consejo de Estado. Otros Organos Consultivos.

36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación. Clases de personal al Servicio de la Administración. Organos Superiores de la Función Pública. Legislación aplicables a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

37. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Ambito de aplicación. Clasificación del personal. Situaciones, Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

38. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades.

39. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Derechos pasivos. Mutualismo administrativo y ayuda familiar.

40. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.

41. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

GRUPO II

1. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educatividad-educabilidad.

2. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.

3. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategia de la innovación y cambios.

4. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.

5. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.

6. La inversión económica en la educación. Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.

7. El control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.

8. La planificación en la educación. Incidencias de variables. Análisis de los principales modelos.

9. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Modelos.

10. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.

11. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencia en la población.

12. Los indicadores de la educación. Calidad. Cantidad: Soluciones a la antinomia universitaria y puestos de trabajo.

13. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.

14. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organismos autónomos. Organos consultivos.

15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y E. T. S. Superiores.

16. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

17. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC.

Economía

18. La Economía como ciencia. Objeto de la ciencia económica.

19. Evolución del pensamiento económico. Los clásicos. Pensamiento liberal y pensamiento marxista.

20. Evolución del pensamiento económico. El marginalismo. Keynes. Teorías postkeynesianas.

21. Teoría microeconómica de la producción. Resumen.

22. Teoría microeconómica de la demanda: Factores determinantes. Su medida. Tipos de elasticidad de la demanda y oferta.

23. La teoría de los mercados. Competencia perfecta: Supuestos y estudio. Competencia imperfecta: Supuestos, clases y estudios.

24. Magnitudes macroeconómicas: Productos, renta y gasto nacional. Relación entre magnitudes macroeconómicas.

25. La inflación: Sus clases y efectos. Medidas para combatirla.

26. Política monetaria. El dinero. El sistema bancario: La Banca Central y los Bancos privados. La oferta monetaria: Su relación con el crédito bancario. La demanda de dinero.

27. Política fiscal. Incidencia de los impuestos en el sistema económico. El gasto público: Efectos sobre el nivel del empleo y la distribución de la renta.

Hacienda Pública

28. La actividad financiera: Concepto y sujetos. Consideración económica y jurídica.

29. El gasto público: Concepto y clases. Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.

30. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Ingresos públicos no derivados del impuesto.

31. El impuesto: Concepto. Principios fundamentales de la imposición. La distribución técnica de la imposición.

32. Los principios de suficiencia y estabilidad. Los principios de reparto de la carga tributaria. El principio de beneficio. El principio de la capacidad de pago. La progresividad impositiva.

33. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Beneficio de Sociedades. El Impuesto Personal sobre el Patrimonio.

34. Los impuestos sobre los gastos personales. Los impuestos sobre el volumen de ventas. Tributación sobre consumos específicos.

35. El presupuesto: Concepto. Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto. El ciclo presupuestario. Especial referencia al presupuesto por funciones y el PPBS.

Derecho político

36. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales. Forma de estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual. El criterio de reforma constitucional en nuestro Derecho. La Constitución Española de 1978.

37. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

38. La Jefatura del Estado: Sus atribuciones. Normas sucesorias y Regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relación entre el Gobierno y las Cortes.

39. Las Cortes Españolas (I). Antecedentes históricos. Estructura y organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los órganos de Gobierno de las Cortes. Forma de elección de los Diputados y Senadores. El «status» de los Diputados y Senadores.

40. Las Cortes Españolas (II). Funcionamiento. Reglamento de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum. Las Comisiones. Los grupos Parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro Derecho.

41. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

42. Los Reales Decretos-leyes sobre territorios preautónomos: Análisis de su contenido y estudio de su impacto en la organización política. La defensa de la Constitución en nuestro Derecho: El Tribunal Constitucional.

43. La organización territorial del Estado. Administración Local. Comunidades Autónomas.

19822 RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas de la Escala Administrativa, turno libre, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación, por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de la Orden de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1978), se resuelve cubrir las con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas de Administrativos, cuatro en Tenerife y una en Las Palmas, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo Universidad de La Laguna, para ser cubiertas en turno libre.

Las plazas vacantes en la convocatoria del turno restringido, incrementarán las convocadas en esta disposición.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso, obtengan con cualquier otra de Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

La oposición constará de cuatro ejercicios que a continuación se indican: Los tres primeros, eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en re-

dactar un documento de carácter administrativo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de Cálculo basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La redacción será mecanografiada a dos espacios.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán este ejercicio, consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de organización del Estado y de la Administración Pública y nociones de Derecho administrativo que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los temas será de veinte minutos, y a continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos desea, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), y Real Decreto 265/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito mercantil, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de 1.ª carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) que les será facilitado gratuitamente en la Secretaría General de la Universidad de La Laguna.

Deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente: Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de La Laguna, debidamente cumplimentada en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente a. de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna o en los lugares que determina el artículo 6.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.